

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUBVENCIONADOS Y EL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2022 DEL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS), PARA EL AÑO 2022 DE ACUERDO A LAS BASES REGULADORAS APROBADAS POR ORDEN DE 9 DE SEPTIEMBRE 2021.**

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Transportes, para la concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e Implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), para el ejercicio 2022.

Visto el Informe del Servicio de Transporte Intermodal, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Mediante Orden de 9 de septiembre de 2021 del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, publicada en el BOC número 194 de 21 de septiembre de 2021, se aprueban con vigencia indefinida, las bases reguladoras que han de regir las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) en los Ayuntamientos de Canarias.

**2º.-** En aplicación de dichas Bases reguladoras, mediante Resolución de 18 de abril de 2022, del Director General de Transportes, se aprobó la convocatoria para el año 2022 del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) por los Ayuntamientos de Canarias con una población de hasta cien mil (100.000) habitantes.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOC número 81 con fecha de 27 de abril de 2022, siendo el Identificador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 621645.

**3º.-** En fecha 24 de noviembre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de Canarias número 232 la Resolución del Director General de Transportes que otorga con carácter definitivo subvención a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I y el Anexo II correspondiente a los beneficiarios de subvención para la Línea 1 o Línea 2, respectivamente, y se resuelve abonar la subvención por anticipado a los Ayuntamientos, de conformidad con el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión para el abono anticipado hasta el



100% de su cuantía, modificado por los Acuerdos de Gobierno de 1 de octubre, 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021 y de 16 de diciembre de 2021.

**4º.-** En el apartado séptimo de la citada Resolución de Convocatoria, se dispone tanto para Línea 1 como para la Línea 2 que el plazo para realizar las actuaciones de los trabajos subvencionados finalizará el 15 de febrero de 2023 y el de justificación el 15 de marzo del mismo año.

**5º.-** En la citada Resolución de Convocatoria y en la Resolución de 14 de noviembre de 2022 apartado noveno, dispone que los plazos podrán prorrogarse previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, por el titular de la Dirección General competente en materia de transportes.

**6º.-** Ante la cantidad ingente de instancias por los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención en esta convocatoria, solicitando ampliación de los plazos previstos tanto para la ejecución como para la justificación, argumentando que el plazo previsto es insuficiente para la realización y la justificación de las inversiones previstas. Esta Dirección General de transportes considera procedente que la ampliación de los plazos, tanto de ejecución como justificación, se extienda a todos los ayuntamientos que han sido beneficiados mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la convocatoria de subvenciones para la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), efectuada mediante Resolución de 18 de abril de 2022, de acuerdo a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 9 de septiembre 2021.

A los citados antecedentes le son de aplicación las siguientes

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

**Primero.-** La Disposición adicional segunda de la Orden de 9 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras, faculta a la persona titular de la Dirección General de Transportes para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución, aplicación, interpretación, control y evaluación de la citada Orden.

**Segundo.-** La Base 23 de la Orden de 9 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras prevé que, excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas y previa solicitud escrita efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución establecido, la Dirección General competente en materia de transportes, podrá conceder una ampliación del mismo mediante Resolución dictada al efecto.

**Tercero.-** Conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la Resolución del Director General de Transportes, por la que se convocan subvenciones destinadas a la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) por los Ayuntamientos de Canarias con una población de hasta cien mil (100.000) habitantes, los plazos establecidos puedan



prorrogarse, previa resolución dictada al efecto por el titular de la Dirección General competente en materia de transportes.

**Cuarto.-** El artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, atribuye al órgano concedente de la subvención la facultad de ampliar el plazo de presentación de justificación, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, siempre que no se exceda la mitad del mismo y que con ello no se perjudiquen los intereses de un tercero. El citado reglamento remite a la Ley de Procedimiento Administrativo Común la regulación de las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación de plazo.

Así el artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Así mismo se prevé que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En el ejercicio de las competencias conferidas y en ejecución de la normativa aplicable,

## RESUELVO

**1.-** Ampliar los plazos, tanto de ejecución de los trabajos subvencionados, como el plazo de justificación de la subvención, a los ayuntamientos beneficiarios relacionados en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la convocatoria de subvenciones para la elaboración e implementación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), efectuada mediante Resolución de 18 de abril de 2022, de acuerdo a las bases reguladoras aprobadas por Orden de 9 de septiembre 2021 .

Siendo los plazos los siguientes, tanto para la Línea 1 como para la Línea 2:

- Fecha límite para finalizar las actuaciones de los trabajos subvencionados: 15 de abril de 2023.
- Fecha límite para presentar la documentación justificativa de la subvención: 15 de mayo de 2023.

**2.-** Notificar la presente resolución de ampliación de los plazos, mediante publicación en la sede electrónica.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

El Director General de Transportes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ANGEL HERNANDEZ DAMASO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/01/2023 - 14:34:14
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 29 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 25/01/2023 10:16:14	Fecha: 25/01/2023 - 10:16:14
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0IbiZKu_Zcd8qkFFsHk-I33iBs8S57bU9	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2023 - 12:59:24	